



495/2020, de 20 de octubre

## ACUERDO

Departamento de Cultura y Deporte  
Servicio de Deporte  
Nº expte.: 20/D-44

### **Aprobar la concesión de una subvención directa a la Fundación Vasca para el Fomento de la Calidad para la XIII Edición del programa para la mejora de la gestión de las entidades deportivas.**

La Fundación Vasca para el Fomento de la Calidad, Euskalit, se creó con el propósito de impulsar la mejora e innovación de la gestión.

En julio de 2006, se pone en marcha un grupo de trabajo formado por personal técnico de las administraciones competentes en materia de deportes de las tres Diputaciones Forales, del Gobierno Vasco y de EUSKALIT, con el objetivo de ayudar a las entidades deportivas a mejorar su gestión.

De este proyecto conjunto surge el denominado Programa 3K, que se ha mantenido vigente hasta la fecha con la participación de más de 250 entidades deportivas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Conscientes de los beneficios de la colaboración y de la suma de esfuerzos, iniciativas y recursos con el citado programa y su promoción externa, todas las partes consideraron procedente la firma de un protocolo de actuación, por lo que mediante Acuerdo 743/2017, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno Foral, se aprobó la suscripción de un Protocolo de colaboración entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, la Diputación Foral de Bizkaia, la Diputación Foral de Gipuzkoa y Euskalit para la mejora de la gestión de las entidades deportivas, protocolo que fue suscrito en fecha 7 de diciembre de 2017.

En el mismo las partes firmantes se comprometían en su cláusula segunda a incluir entre los criterios de valoración a tener en cuenta en las líneas subvencionables de cada administración, el diploma de Gestión Avanzada.

Como consecuencia de lo anterior, en 2 de las convocatorias de la Dirección de Deporte –ayuda al deporte escolar y ayuda mínima y complementaria- se incluyen entre sus criterios de valoración la certificación de formación en gestión avanzada.

La beneficiaria de la subvención, la Fundación Vasca para el Fomento de la Calidad cuenta con un proyecto único en Euskadi de gestión integral específica para entidades deportivas. Se trata de una Fundación especializada en la materia, reconocida, clasificada e inscrita mediante Orden de 11 de marzo de 1993, del Consejero de Cultura como Fundación Cultural Privada de Promoción, y cuya finalidad es promocionar y dinamizar la cultura de la calidad en los diferentes ámbitos de la sociedad vasca, siendo la única entidad que cuenta actualmente con un diploma de Gestión Avanzada para entidades deportivas que cuente con un contraste externo para su obtención y sea reconocido por el Gobierno Vasco.





De ello deviene la dificultad de incluir este proyecto en una convocatoria ordinaria de subvenciones. Se trata de la implementación de unos estándares de calidad y la obtención de un diploma concreto, que garantiza EUSKALIT.

Ello convierte el objeto en algo extraordinario y lo dota de una singularidad excepcional que dificulta su encaje en las convocatorias promovidas desde este Departamento en apoyo de proyectos que son impulsados por entidades públicas, asociaciones y fundaciones privadas. La eventual inclusión en una convocatoria de subvenciones desvirtuaría su naturaleza singular.

El Departamento de Cultura y Deporte no dispone de una convocatoria de subvenciones destinada a financiar las actividades realizadas por la mencionada Fundación, cuyo destino sea el de colaborar en la mejora en la gestión de las entidades deportivas.

Debido al carácter singular de la subvención, colaborar en la financiación de la XIII Edición del programa para la mejora de la gestión de las entidades deportivas realizado por la Fundación Vasca para el Fomento de la Calidad, Euskalit, se propone que el Consejo Foral de Gobierno apruebe la concesión directa de una subvención a favor de la misma, por importe de 15.680,00 euros, tal y como establece el artículo 26.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la Diputada del Departamento de Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo Foral de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy,

### **ACUERDO**

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, conceder de forma directa la subvención a favor de la Fundación Vasca para el Fomento de la Calidad, Euskalit, con N.I.F. G-48544670, por un importe de 15.680,00 euros, destinada a financiar los gastos XIII Edición del programa para la mejora de la gestión de las entidades deportivas, según documento Anexo I.

Segundo.- La aportación a realizar por la Diputación Foral de Álava, a la Fundación Vasca para el Fomento de la Calidad, será realizada con cargo a la partida presupuestaria 70201.7701.4810014, línea 70-167 “Euskalit, gastos XIII Edición mejora gestión” del Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, referencia de contraído 105-3563.

Tercero.- El abono se realizará, como anticipo a justificar, una vez presentada la memoria del programa y con anterioridad al 30 de diciembre de 2020.

Cuarto.- En un plazo que finalizará el 29 de enero de 2021, la Fundación Vasca para el Fomento de la Calidad, deberá presentar:

- Balance definitivo de Gastos e Ingresos de 2020
- Justificantes originales por la totalidad de los gastos, correspondientes al año 2020, así como la acreditación del pago de los mismos.

No admitiéndose como justificación del gasto, aquellos en los que no estén claramente identificados el/la emisor/a, el/la receptor/a, la fecha, número y el objeto del gasto.

A los efectos de computar las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, deberán aportar la resolución del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, o de la Administración tributaria donde radique su domicilio fiscal en la que se le reconozca el carácter social de la Entidad previsto en el artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a



efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 13º de la Norma.

No se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). A los efectos de computar las retenciones sobre el IRPF practicadas, como gasto subvencionable, deberán aportar los modelos 110 trimestrales presentados, Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF, la acreditación del pago de los mismos, así como el modelo 190, Resumen anual de Retenciones e Ingresos a cuenta.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2020.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios

Respecto a la acreditación del pago de las facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo, el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Certificado firmado y/o con sello estampado del/a emisor/a de la factura original en el que se especifique el nº de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Tikets de compra originales que impliquen que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viaje, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

Los justificantes originales presentados se marcarán, en el Servicio de Deporte, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Quinto.- La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva sea, como máximo, el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos de los gastos objeto de la subvención.

Sexto.- La presente subvención se registrará por lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, por la Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Normas Forales vigentes de Ejecución Presupuestaria, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

Séptimo.- La presente subvención deberá comunicarse a las Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la adopción de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava



Octavo.- Modificar el anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el periodo 2020-2022 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 840/2019, de 27 de diciembre, que se adjunta como Anexo II a la presente resolución.

Noveno.- La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz.

**Ramiro González Vicente**

Diputatu nagusia  
Diputado General

**Ana M. del Val Sancho**

Kultura eta Kirol Saileko diputatua  
Diputada de Cultura y Deporte

**Pablo de Oraá Oleaga**

Kirol zuzendaria  
Director de Deporte